

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	23 de julio 2021
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54-001-31-05-003-2018-00485
DEMANDANTE:	NANCY LOZADA HEREIDA
APODERADA PARTE DEMANDANTE:	ANYULLY NATHALY ARANGO RODRIGUEZ
DEMANDADO:	ARL SEGUROS BOLIVAR SA
APODERADO PARTE DEMANDADO	ADY PATRICIA ALVAREZ QUINTERO
INSTALACIÓN	
Se dejó constancia de la asistencia de las partes y sus apoderados.	
Se le reconoce personería jurídica al Dr. BONNY ALEXANDER SANTOS como apoderado sustituto de la parte demandada.	
AUDIENCIA DE TRÁMITE	
Se inicia la práctica de pruebas las cuales son documentales que se encuentran aportadas con el expediente sobre las mismas no se presentó ningún desconocimiento o tacha de falsedad.	
Se surte los testimonios a favor de la parte demandante de los señores JOSE ALBERTO CORDERO CORZO, VITERMINA MENDOZA LIZCANO, MARIA FERNANDA VALERO, JULY KATHERIN BOADA LIZCANO, MARIA ALEJANDRA MALDONADO VALENCIA, LINCON MALDONADO SALCEDO.	
Se admite el desistimiento de los testimonios decretadas a favor de la parte demandada	
Se surte el interrogatorio de parte de la demandante.	
<u>SE FIJA FECHA PARA LA CONTINUACION DE AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA 26 DE JULIO DE 2021 A LAS 04:00 P.M</u>	
FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.	
 MARICELA C. NATERA MOLINA JUEZ LUCIO VILLAN ROJAS SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la Sra. Juez, la presente consulta de incidente de desacato radicado bajo el No. 54-001-41-05-001-2021-00276-01 seguido por CARMEN NAYIBE VILLAMIZAR DURAN agente oficiosa de HILDA MARIA DURAN contra COOMEVA E.P.S., remitido por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta.

Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

AUTO ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad de este, sería del caso asumir el conocimiento de la consulta de incidente de desacato; sin embargo, al examinar el expediente digitalizado Se observa que en este no se adjunta el fallo del incidente, mediante el cual haya ordenado la consulta del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, con el fin que se incorpore o profiera la providencia de incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
Juez

LUCIO VILLÁN ROJAS
Secretario